



BOLETÍN N° 10

SEMANA LEGISLATIVA: 22 al 24 de mayo 2012

I TEMAS QUE MARCARON LA AGENDA SEMANAL

a. Tercera Cuenta Pública S.E. el Presidente de la República ante el Congreso Pleno



b. Situación Sanitaria en Freirina



I.I TRABAJO EN COMISIONES

1. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- **Boletín N° 8321-07**
- **Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 18.556 con el objeto de excluir a las víctimas de desaparición forzada del Registro Electoral.**

(Ver **Minuta de la Unidad de Seguimiento Legislativo sobre resultados de la Comisión**)

2. COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- **Boletín N° 7709-13**
- **Proyecto de Ley que prohíbe discriminación laboral frente a análisis genéticos**
- **Resultados:** La Comisión escuchó la presentación del proyecto efectuada por el Senador Navarro, quien explicó que el objetivo de la iniciativa es que ningún empleador condicione la contratación de trabajadores, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, a la ausencia o existencia de genes en que se evidencie una probabilidad a desarrollar un determinado tipo de incapacidad que puede llegar a manifestarse o no durante el transcurso de la relación laboral. Por otro lado, tampoco podrá exigir para dichos fines certificado o examen alguno para verificar si el trabajador posee en su genoma humano material genético que pueda desarrollar o manifestarse en una enfermedad o anomalía física o psíquica en el futuro. Dentro de los puntos que estarán en discusión es que debe ser el trabajador el que manifieste su consentimiento libre e informado, para realizarse un examen genético siempre y cuando esté dirigido a asegurar de que éste reúne las condiciones físicas o psíquicas necesarias o idóneas para desarrollar trabajos o faenas calificadas como peligrosas, con la única finalidad de proteger su vida o integridad física o psíquica, como asimismo la vida o salud física o mental de otros trabajadores.

3. COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

- **Boletín N° 4864-29**
- **Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.327, que contiene normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.**
- **Resultados:** La Comisión de Constitución definió la responsabilidad civil que tendrán los clubes en materia de infracciones a la ley de violencia en los estadios. La instancia aprobó las multas que van entre las 100 y 300 UTM (entre \$3.900.000 y \$11.700.000) y que podrían llegar al doble en caso de reincidencia para las organizaciones deportivas que, por negligencia, faciliten la comisión de ilícitos penales en los estadios y sus alrededores. Otra de las disposiciones aprobadas se relaciona con incluir en la legislación una serie de faltas que actualmente no tienen sanción. Si irrumpen en el terreno de juego, si lanzan bengalas o interrumpen el partido de fútbol, se le aplican multas de 1 a 15 UTM y además se les prohíbe asistir al estadio.
- **Comentarios Senador Espina:** "Avanzamos en determinar la responsabilidad civil que van a tener los representantes legales de los clubes de fútbol profesional, cuando tengan actuaciones negligentes y que a raíz de ellas, provoquen hechos que constituyan actos de violencia o infracciones a la Ley de Violencia en los Estadios". "Hoy se ha establecido un aumento muy grande de la multa, ya que va a ser de 100 a

300 UTM y en caso de reincidencia se va a duplicar, con lo cual los clubes de fútbol van a tener una responsabilidad económica mucho mayor cuando actúen con negligencia y no cumplan las normas que establece la ley". "La interrupción de un partido de fútbol, introducir elementos como bombas de ruidos o bengalas que puedan causar daño a las personas, o participar en un espectáculo de fútbol bajo estado de ebriedad o bajo los efectos del alcohol, también es considerado como una circunstancia que va a agravar la responsabilidad penal. Lo que hemos hecho es agregar una serie de faltas que hoy no tienen sanción".

I.2. TRABAJO EN SALA

Martes 22

a) Proyecto de Ley que Excluye toda discriminación en el ejercicio del derecho de protección de la Salud.

- Boletín N° 7.960-11
- **Resultados:** Sin debate y por no alcanzarse el quórum constitucional requerido, se rechazó en general el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite, relativo a los derechos a la protección de la salud y la seguridad social. Procede el archivo de esta iniciativa legal.
- El proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores Guido Girardi, Fulvio Rossi y Mariano Ruiz-Esquide, tenía por objetivo eliminar toda discriminación arbitraria que afectara derechos fundamentales, entre los cuales se encuentra el derecho a la protección de la salud.
- Contenido del proyecto de reforma constitucional rechazado:
 - Disponía que toda norma destinada a asegurar el derecho de protección de la salud, debería excluir cualquier tipo de discriminación basada en sexo, edad o condición de salud, debiendo considerar procedimientos racionales y justos para el ejercicio de este derecho, incluidos los que regulen las relaciones entre las personas, los aseguradores y los prestadores.
 - Se precisaba que las acciones vinculadas a la promoción, protección y recuperación de la salud humana y a la rehabilitación de las personas, no se encontraban dentro de las materias sobre seguridad social entregadas a la iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República, con lo que se abría la posibilidad de legislar sobre estos temas por la vía de las mociones parlamentarias.

b) Proyecto de Ley que sanciona el acoso laboral

- **Boletín N° 3.198-13**
- **Resultados:** se aprobó en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo sancionando las prácticas de acoso laboral. El proyecto pasa a la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional.
- Proyecto de ley:
 - Agrega, entre las conductas contrarias a la dignidad de las personas en el trabajo, el acoso laboral, definiéndolo como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
 - Incorpora, como causal de término del contrato de trabajo sin derecho a indemnización, la

- realización de conductas de acoso laboral.
- Obliga, al que falsamente o con el propósito de lesionar la honra de la persona demandada invoque la causal de acoso laboral, a indemnizar los perjuicios que haya causado al afectado por tales acusaciones.
- Incorpora, entre las prohibiciones que afectan a los funcionarios públicos y municipales, la de realizar todo acto calificado como de acoso laboral.
- Permite al trabajador víctima de acoso laboral por parte de su empleador, poner término a su contrato de trabajo, con derecho a todas las indemnizaciones que establece el Código del Trabajo.

Miércoles 23

c) Proyecto de Ley que aumenta penas por robo de cajeros automáticos

- Boletín N° 7.689-07
- **Resultados:** Se aprobó en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que aumenta las penas del delito de robo de cajeros automáticos. Con urgencia calificada de "suma". El proyecto pasa a la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional
- El proyecto, iniciado en Mensaje, tiene por objeto tipificar el delito de robo de cajeros automáticos, imponiendo una sanción superior a la prevista para el robo en lugar no habitado, (presidio menor en su grado medio a máximo: de 541 días a 5 años) que es la que normalmente se ha aplicado en estos casos, con la finalidad de desincentivar la comisión de esta acción delictiva, la que se ha visto incrementada en forma preocupante en el último tiempo.

Proyecto de ley:

- Castiga con presidio menor en su grado máximo (de 3 años y un día a 5 años), el robo con fuerza de cajeros automáticos, dispensadores o contenedores de dinero, o del dinero y valores contenidos en ellos.
- Para los efectos de la aplicación de la sanción, se especifica cuando hay fuerza en las cosas, como por ejemplo, por forado, rompimiento de pared, techo o fractura de puertas y ventanas, por ganzúas u otros elementos semejantes; cuando se ha fracturado, destruido o dañado el cajero automático y sus dispositivos de protección mediante instrumentos contundentes o cortantes, incluyendo medios químicos o, cuando se emplean medios de tracción.
- Encarga al Ministerio del Interior regular las medidas mínimas de seguridad que deberán cumplir las entidades bancarias propietarias o administradoras de cajeros automáticos.
- En la regulación, deberán contemplarse materias relativas a la ubicación y entorno de los cajeros automáticos, a los sistemas de anclaje, de alarma y de grabación de imágenes, a la protección contra elementos cortantes o fundentes, empotramiento y blindaje, así como al sistema disuasivo de seguridad de entintado de billetes.

II. CÁMARA DE DIPUTADOS

II. 1 TRABAJO EN COMISIONES

1. Comisión de Derechos Humanos

- **Objetivo de la Sesión:** recibir a la Presidenta de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos, Sra. Lorena Pizarro, a propósito de la inscripción en los registros electorales de personas que se encuentran en calidad de detenidos desaparecidos.
- **Resultados:** Las representantes de la Agrupación solicitaron a la comisión definir por ley la categoría de "personas ausentes por desaparición forzosa", ello como forma de reconocer una realidad que ocurrió en nuestro país y que no debe volver a pasar nunca más. La propuesta fue presentada en el contexto del análisis que efectuó la Comisión en torno

al tema de la mantención en los registros electorales de los desaparecidos durante la dictadura, hecho que se originó con la aplicación de la ley de inscripción automática. La **presidenta de la Agrupación**, señaló que la situación aparece como una “burla” para los familiares, ya que sus seres queridos, que se saben muertos, hoy aparecen con derecho a voto. Indicó que, incluso, 20 familias recibieron cartas en donde se les indica a cuál circunscripción corresponden y en qué mesa votar. Explicó que en Chile hay reconocidas 1.418 personas en la calidad de detenidos desaparecidos, de los cuales, 794 aparecieron en los registros del Servicio Electoral (Servel), dado que nunca se les ha declarado formalmente muertos. Manifestó que abordar el tema de la muerte presunta no resuelve el problema de fondo, sino que sólo vendría a superar un inconveniente gestado en el Servel. La medida correcta es agregar a las categorías de “vivos” o “difuntos” la de “ausente por desaparición forzosa” y, por esta vía, propender a terminar en el país con la impunidad.

Los diputados Letelier y Salaberry propusieron avanzar en un perfeccionamiento a la ley N° 20.377, sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas, sin embargo Lorena Pizarro refutó la idea señalando que dicha normativa apunta a materias de carácter patrimonial y que la nueva declaratoria debe ser formulada como una ley independiente en el estatus ético que corresponde. La propuesta fue recogida por el presidente de la Comisión, diputado Espinoza, y por los diputados Pérez, Ojeda, Aguiló y Jiménez, quienes se comprometieron a avanzar en una iniciativa legal en el sentido presentado por la Agrupación.

El diputado Espinoza destacó que la Comisión, por unanimidad, aprobó oficiar al Senado para que desarchiva y reactive el trámite del proyecto ya aprobado por la Cámara de Diputados que declara como imprescriptibles los delitos de lesa humanidad. Recalcó que el Senado, en vez de presentar nuevas iniciativas, podría avanzar en el citado proyecto que interpreta los artículos 93 y 103 del Código Penal, impidiendo la aplicación de medidas como indultos, amnistía, prescripción y media prescripción a los violadores de los derechos humanos. Por otro lado, valoró que todos los miembros de la Comisión, incluidos los representantes de la Coalición, hayan acordado rechazar cualquier acto público presente o futuro que ensalce atentados contra los derechos humanos.

2. Comisión de Recursos Naturales

- **Objetivo de la sesión:** Analizar el estado de avance del cierre de la planta faenadora de Freirina.
- **Resultados:** la instancia recibió a la Ministra de Medioambiente para escuchar las medidas que se están implementando en esa cartera para solucionar el problema sanitario y de malos olores que sufren los habitantes de la zona. La Ministra Benítez explicó que la planta se encuentra bajo el control de las autoridades sanitarias, por decreto de alerta sanitaria. Adelantó que el viernes 25 se elaborará un plan que establezca cómo se realizará el traslado de los animales a otra planta, y se determinarán las medidas respecto de los animales muertos. Junto con ello, dijo que la evaluación del estado general de la planta la está efectuando la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, haciendo operar el artículo 25 de la Ley de Medioambiente que permite efectuar la revisión de un permiso medioambiental cuando las situaciones así lo ameritan. La planta ha tenido dos sumarios sanitarios que ya fueron resueltos y que había un tercero en curso y “paralelamente a eso la situación de alerta sanitaria se genera el día sábado cuando se hace abandono de la planta, lo que representa un riesgo para la salud de la población porque existan ahí una cantidad enorme de animales sin control”. El diputado Leopoldo Pérez dijo que la comisión acordó invitar a algunos representantes tanto de la empresa como de la comunidad para que informen de la real magnitud del problema y en base a dicha información se tomaría la decisión de visitar en terreno Freirina. Por su parte, el Diputado De Urresti puntualizó que la Ministra trasladó la responsabilidad al Ministro de Salud, ya que es él quien ha decretado la emergencia sanitaria y desde el punto de vista de la contaminación este un problema de salud.

II.2. TRABAJO EN SALA

Martes 22

Proyectos de Acuerdo aprobados:

N° 555.- "Creación de un programa de orientación para el adolescente que finaliza su medida cautelar de internación provisoria".

Miércoles 23

Proyecto de acuerdo que aprueba las Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), adoptadas mediante la Resolución Núm. 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones, el 24 de noviembre de 1998, en Ginebra, Suiza. En Primer Trámite Constitucional. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana. **Boletín N° 8237-10**

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS DURANTE LA SEMANA

24 de mayo:

- Proyecto de Ley que Establece derechos de los Adultos Mayores. **Boletín N° 8327-32.**

23 de mayo:

- Proyecto de Ley que Agrega un numeral al artículo 19, de la Constitución Política de la República, incorporando el derecho a una vejez digna para los adultos mayores. **Boletín N° 8323-07**
- Proyecto de Ley que Interpreta el artículo 93 del Código Penal. **Boletín N° 8325-07**

22 de mayo:

- Proyecto de Ley que Reforma el Código de Aguas, eximiendo del pago de patente a pequeños productores agrícolas y campesinos, a comunidades agrícolas y a indígenas y comunidades indígenas que se señalan. **Boletín N° 8315-01**
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 18.556 con el objeto de excluir a las víctimas de desaparición forzada del Registro Electoral. **Boletín N° 8321-07**

**MINUTA N°9
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (SENADO)**

23 de mayo de 2012

1. Objetivo de la Sesión: iniciar la discusión sobre el Proyecto de Ley que modifica la ley 18.556 con el objeto de excluir a víctimas de desaparición forzada del Registro Electoral

a. Exposición de Juan Ignacio García, Director del Servicio Electoral

- Para comprender el problema suscitado, debiéramos partir comentando que el nuevo inscrito ingresa al Registro Electoral en base a la información entregada por el Registro Civil, que actúa a través de su propia base de datos.
- En esta base de datos del Registro Civil, los detenidos desaparecidos figuran como “vivos”, debido a que ningún tribunal o información médica ha acreditado la calidad de persona fallecida.
- En este contexto, comunica al Servel el listado de personas vivas y nosotros lo incorporamos y le adjudicamos una mesa de votación y se inscriben de acuerdo a la comuna de su nacimiento como lo indica la ley.
- EL Servel nunca ha tenido una nómina oficial de detenidos desaparecidos. Le pedí a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos que me enviaran las listas que manejaban ellos (aproximadamente 1.400 nombres). Cuando cotejamos los nombres, aparecieron 794 personas que aparecen como inscritas en el Registro Electoral. Si están en el Padrón, también pudieran ser llamados a ser vocales de mesa.
- Recordemos que estas personas tienen la calidad de secuestro permanente y por tanto para el Registro Civil están vivas.
- Este proyecto tiene una virtud esencial, es un proyecto pragmático ya que entregaría una especie de solución administrativa al problema, ya que se podría depurar el registro electoral, pero en la medida que un tribunal informe esta calidad. Este aspecto al parecer no estaría incorporado en el proyecto.
- El inconveniente que pudiese tener este proyecto es que de alguna manera pudiese interpretarse como una nueva “inhabilidad” y tendríamos un problema constitucional. Si las dos letras propuestas en el proyecto se refieren a inhabilidades el problema es que éstas nacen de la propia constitución y no de la ley. A menos que se sostuviera que esta es una ley interpretativa de la Constitución.
- Este proyecto es una respuesta lógica a esta situación tan dolorosa que se ha producido, considerando que hemos enviado cartas a los domicilios informando el lugar de votación.

b. Comentarios Senadores:

Senadora Pérez:

- Me parece muy importante que podamos sacar rápido este proyecto, ya que es una situación muy penosa, por tanto hay que ponerle coto a esta situación lo antes posible y resolverlo legislativamente y darle un nuevo criterio al Servel para que tenga la atribución de excluir de sus listados a las personas que estén bajo la figura legal de detenido desaparecido.

Senador Muñoz:

- Nosotros no nos dimos cuenta que esto pudiese ocurrir cuando aprobamos la ley de inscripción automática y por cierto aquí no hay responsabilidad del Servicio Electoral.
- Cuando incorporamos la Comisión Nacional de Reparación, entendíamos en que en dicha instancia habían algunos casos que no habían calificado en la Comisión Rettig, por tanto se debe despejar claramente en qué Comisiones aparecen los nombres.

Senador Larraín:

- El camino que plantea el Director del Servel debiera efectuarse a partir de la letra h), es decir que se entienda como una interpretación del art. 13 letra a), o simplemente de la inhabilidad del art. 16 de la constitución cuando se suspende el derecho a sufragio.
- Al analizar la ley 20.377 que es la que establece declarar ausencia por desaparición forzada de las personas, en su art. 4, señala que la sentencia judicial firme que configure la desaparición forzada de una persona de acuerdo a lo definido en el art. 1 de esta ley, “..así como la inclusión de una persona en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o en el Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación...”. Por lo tanto estas deben ser las dos que deben incorporar a los detenidos desaparecidos, si no, no estarían contempladas aquí. Lo que no debe tener detenidos desaparecidos debe ser la Comisión de Prisión Política y Tortura.
- Debiéramos hacer una interpretación, es decir, al encontrarse una persona en esta situación, la hace estar automáticamente suspendida en el derecho a sufragio y debe interpretarse que la persona que ha sido declarada por sentencia judicial como ausente por desaparición forzada, incluye a las personas que están incorporadas en los Informes como lo dice la ley 20.377.

Senador Gómez

- Todos los juicios tienen un supuesto, es decir, el secuestro permanente y por tanto nunca se establecerá el criterio de que estas personas están muertas. Hay que tener cuidado en que ninguna norma que establezcamos aquí pudiese entorpecer la figura de secuestro permanente.
- El art. 13 de la ley dice que no podrá ser considerada para prescripción penal o para ningún otro efecto civil. Me preocupa que en materia penal podamos provocar algún tipo de efecto no deseado.

Senador Larraín:

- La pregunta que nos debíamos hacer es que es una norma de carácter interpretativo, es su fundamento jurídico y así nos evitamos reparos constitucionales. Las dos posibilidades de reparos son: que esta ley estuviera asignándole atribuciones al SERVEL y la segunda es que se estableciera como inhabilidad y no como suspensión.
- Hay que definir si se quiere sacar del Registro Electoral a los detenidos desaparecidos o que queden inhabilitados y por tanto fuera del Padrón electoral.

Director SERVEL:

- En el Registro Electoral están todos, los habilitados y los inhabilitados. Pero en el Padrón Electoral sólo estarán los habilitados. En el Registro no hay reclamos, es la base de datos.
- Si se quiere sacar del Registro a estas personas, estaríamos en contra de la ley de inscripción automática que dice que por el sólo ministerio de la ley las personas quedan inscritas.

Resultados de la Comisión:

- La Comisión de Derechos Humanos aprobó por unanimidad la idea de legislar sobre la moción que apunta a excluir a las víctimas de desaparición forzada del Registro Electoral, y a objeto de evitar que la norma pueda tener vicios de constitucionalidad, consensuó un texto respecto del cual solicitará la opinión de abogados constitucionalistas, antes de remitirlo a la Sala para su votación.

Acuerdos:

- Redactar nuevamente el articulado
- Efectuar las consultas a abogados constitucionalistas y al INDH

2. Datos Generales del Proyecto de Ley:

- Boletín N° 8321-07
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 18.556 con el objeto de excluir a las víctimas de desaparición forzada del Registro Electoral.
- Fecha de Ingreso: Martes 22 de Mayo, 2012
- Cámara de Origen: Senado
- Autores: Senador Camilo Escalona, Senador Juan Pablo Letelier, Senador Pedro Muñoz
- Etapa: Primer Trámite Constitucional
- **Primer informe de comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía**
- Sin Urgencia

Comentarios de Senadores sobre el problema



ALCANCES DEL PROYECTO

La iniciativa se hace cargo de la situación que se produjo cuando familiares de detenidos desaparecidos se enteraron vía carta o Web que sus parientes aparecen inscritos en el SERVEL, luego de la entrada en vigencia la Ley sobre Inscripción Automática y Voto Voluntario. Dicha materia fue objeto de una amplia discusión por largos años, siendo aprobado por el Parlamento e iniciándose los procedimientos destinados a su implementación y aplicación a partir de los comicios municipales de Octubre próximo.

Sin embargo, los autores de la moción (Senador Letelier, Escalona y Muñoz) indicaron que en el curso de estas transformaciones se han suscitado inconvenientes graves. El primero de ellos, fue motivado en la publicación, por parte del Servicio Electoral, de los domicilios de los inscritos, como consecuencia de entenderse públicos estos datos, cuestión discutible y que ha sido resuelta en forma administrativa. El segundo tema, tiene relación con la incorporación en los registros electorales de personas desaparecidas como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar. Esto último ha ocasionado, con justa razón, la molestia de familiares y amigos de las víctimas, en tanto existen múltiples antecedentes oficiales, emanados de órganos estatales, que confirman su situación, como son los informes emitidos por

comisiones especiales y las causas judiciales incoadas ante los tribunales.

Puntualizaron que la Ley 20.377, ha creado, además, la declaración de ausencia por desaparición forzada de personas, que permite solucionar los problemas jurídicos derivados de la indeterminación acerca de la situación de ellos.

Precisaron que "la más elemental lógica y consistencia respecto de la actuación del Estado en estas materias y el respeto por la memoria de estos chilenos, víctimas de la represión y sus familiares y amigos, ameritan corregir lo obrado, excluyendo estos nombres del registro electoral".

Según explicó el presidente de la instancia, senador Juan Pablo Letelier, "hemos querido actuar con la máxima celeridad. Esto no va a tener un efecto penal, solamente un efecto administrativo y solo acotado al Servicio Electoral".

Por su parte, el senador Hernán Larraín explicó que la situación ocurrió "porque para borrar a alguien del Registro Civil, se requieren una serie de causales específicas y, en particular, la muerte natural que se comunica al Servicio Electoral y al Registro Civil, o la muerte declarada presunta por un juez. En el caso de los detenidos desaparecidos no están en ninguna de las dos hipótesis". Agregó que si bien "se pueden acoger a una ley que le da efectos como si fuera una muerte presunta, esto es un acercamiento voluntario y, en esos casos no se ha producido el problema, en los demás no está tipificado el caso en la Ley del Registro Civil, por lo tanto, más que una inadvertencia es un vacío legal que al percatarnos, por el dolor que le ha causado a muchas familias, lo resolveremos legalmente".

Los textos, imágenes, videos y audios contenidos en el Boletín INDH se preparan a través de la información obtenida de las páginas web del Senado (www.senado.cl), Cámara de Diputados (www.camara.cl) y Biblioteca del Congreso Nacional (www.bcn.cl). Las Minutas adjuntas son elaboradas por el INDH o por organismos públicos y privados que asisten a las Comisiones Parlamentarias, en cuyo caso se identifica al organismo emisor.